

112
2585



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

TERCERA..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de ~~AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL~~.....

Otorgada por:..... ~~DEL ESTABILTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA~~.....

..... ~~COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA~~.....

A favor de:

.....

El

Parroquia:.....

Cuantía:..... ~~AUMENTO US \$ 1.480.000~~..... Avalúo:.....

Quito, a..... ~~27 DE FEBRERO DEL 2002~~.....



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2588



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

“COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA”

CAPITAL ANTERIOR: US \$ 520,00

AUMENTO: US 1.480,00

CAPITAL ACTUAL Y CUANTÍA: \$ 2.000,00

%%%% C.P.T %%%%

di 6 copias

Escritura número: Trescientos cinco (305) -----:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día miercoles veinte y siete de febrero del dos mil dos, ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparece la compañía **COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA**, a través de su gerente y representante legal, señor André Pierre Obiol Pinto, conforme aparece del nombramiento que debidamente inscrito se agrega como habilitante. El compareciente tiene la nacionalidad ecuatoriana, es de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Ambato, Ecuador, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruido por mí en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de

acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR**

NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública, el aumento del capital social y consecuente reforma de estatutos de la compañía "COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA" contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OTORGANTE: Comparece al otorgamiento del presente contrato y hace las declaraciones que contiene, la compañía "COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA", representada por el señor André Pierre Obiol Pinto, en su calidad de gerente y representante legal, conforme consta del nombramiento que certificado se acompaña como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, soltero, mayor de edad, residente y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil en Derecho.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1.- La compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A., COMISERSA" se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 26 de febrero de 1982 y se inscribió en el Registro Mercantil de dicha ciudad el 10 de mayo del mismo año, con un capital de dos millones de sucres.

2.2.- Mediante escritura pública autorizada por el mismo Notario el 21 de marzo de 1983, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de abril de igual año, se aumentó el capital social a cinco millones de sucres y se reformó parcialmente el estatuto social. 2.3.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero de Quito el 21 de marzo de 1995, inscrita en el Registro Mercantil el 16 de mayo de dicho año, aumentó el capital social



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



que llegó a la cantidad de doscientos cincuenta millones de sucres reformó y codificó el estatuto social. 2.4.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero de Quito, el 1 de octubre de 1996, se procedió a escindir la compañía, se fijó su capital en trece millones de sucres y se cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Ambato, reformándose el estatuto social en las partes pertinentes, inscribiéndose dicha escritura pública en el Registro Mercantil de esta ciudad el 17 de abril de 1997. 2.5.- La junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de septiembre del dos mil uno, cumpliendo las resoluciones del señor Superintendente de Compañías números 8 de 16 de septiembre de 1999 y 8 de 24 de abril del 2000, que se refieren a la necesidad de fijar como capital suscrito de las compañías anónimas en veinte millones de sucres, mínimo y de expresar en dólares de los Estados Unidos todos los valores referentes al capital y a las acciones en que éste se divide, resolvió primero, elevar el capital social de los trece millones de sucres o, lo que es lo mismo de quinientos veinte dólares a dos mil dólares, en la forma y detalles abajo consignados; y, segundo, elevar el importe de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una. 2.6.- Finalmente, esa misma junta general, resolvió reformar las siguientes normas estatutarias: la letra e.) del artículo Vigésimo Primero; la letra c.) del Vigésimo Sexto y la letra d.) del Artículo Trigésimo. **TERCERA.- DECLARACIONES:** Con los antecedentes citados, el gerente, facultado legal y estatutariamente, declara: **UNO:** Que se se aumenta el capital

suscrito y pagado de quinientos veinte a dos mil dólares. Que esta resolución se ejecuta en base a las disposiciones de la junta general antes mencionada, en la cual participaron y se beneficiaron de sus resoluciones todos en proporción a sus acciones. **DOS:** Que se eleva el importe de las acciones en que se divide el capital social al valor de un dólar cada una.

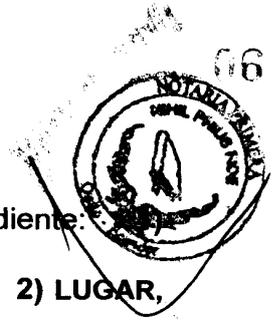
TRES: Que dicha reunión también reformó las siguientes normas estatutarias: Artículo Cuarto; la letra e.) del artículo Vigésimo Primero; la letra c.) del Vigésimo Sexto y la letra d.) del Artículo Trigésimo. **CUATRO:** Que el accionista André Pierre Obiol Puigpino es francés y el accionista André Pierre Obiol Pinto es ecuatoriano. El primero tiene la calidad de inversionista nacional conforme el documento que certificado se agrega como habilitante. **CINCO:** Que para dar valor legal a lo aprobado por la junta general de accionistas tantas veces citada, se eleva a escritura pública el Acta correspondiente, para cuyo efecto presenta la copia certificada de la misma que, textualmente dice: **ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "COMIDAS Y SERVICIOS COMISERSA S.A." ACTA DE LA SESIÓN REALIZADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.** En la ciudad de Quito, hoy 26 de septiembre del 2001, se reúnen los accionistas de la compañía COMIDAS Y SERVICIOS COMISERSA S.A., bajo los requisitos de Ley y las deliberaciones de la Junta que luego se mencionan: De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



continuación se refiere la información correspondiente.

DENOMINACIÓN: COMIDAS Y SERVICIOS COMISERSA S.A. **2) LUGAR,**

FECHA Y DECISIÓN DE CONSTITUIRSE EN JUNTA UNIVERSAL: En la oficina 2-N del edificio Mariscal Fosch de la calle Fosch # 510 y Diego de Almagro, a las 9h00, se encuentran presentes los señores André Obiol Puggino y André Obiol Pinto quienes en ejercicio a la facultad que al efecto les confiere el artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden en forma unánime constituirse en junta universal para conocer, tratar y resolver varios asuntos, los cuales serán puntualizados en la respectiva deliberación y resolución. **3) PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Preside la reunión el señor André Obiol Puigpino, en su calidad de presidente de la compañía y actúa como Secretario el gerente, señor André Obiol Pinto, quien registra que los presentes son titulares del 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, conforme el Libro de Acciones y Accionistas. Se encuentran presentes además, los señores Paul Pinto y Bolivar Guevara, vicepresidente y contador de la empresa, respectivamente y el comisario principal, señor Raúl Arévalo. **4) ORDEN DEL DÍA:** Por unanimidad se decide conocer y resolver cualquier asunto que los presentes pongan a consideración de la junta. **5) DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA:** 5.1.- El gerente manifiesta haber recibido una comunicación firmada por la señora Mónica Moreno de Boudoin el 16 de julio del 2001, a la cual respondió con la carta que

exhibe y la lee. La junta general conoce la carta de la ex-accionista y la respuesta del gerente. Aprueba por unanimidad la contestación y resuelve que las dos misivas sean incorporadas al expediente de esta reunión, en el libro respectivo. 5.2.- La junta, en ejercicio a la facultad que le confiere el artículo Vigésimo Primero del estatuto designa a los miembros del directorio por el período y facultades previstos en él, quedando en consecuencia, conformado dicho organismo de la manera siguiente: André Obiol Puigpino, presidente del directorio y de la compañía; 1.- Adriana Pinto de Obiol, Vocal; 2.- Rene Pinto Moreno, Vocal; 3.- Paul Pinto Moreno, Vocal; 4.- Nathalie Obiol Pinto, Vocal; 5.- Ligia Moreno de Pinto. André Obiol Pinto, gerente- secretario, con voz pero sin voto. Se fija la remuneración del presidente en US\$ 1.200.00 y la de los directores en US\$ 200 mensuales. 5.3.- Se designa como Comisario principal al señor Raúl Arévalo señalando se remuneración en US\$ 200 anuales y a la señorita Gladys Quimbita como Comisario suplente cuya remuneración será fijada en el evento de que llegue a realizar el trabajo del principal. 5.4.- La junta resuelve distribuir todos los beneficios acumulados de utilidades, dejando constancia que éstas son líquidas y efectivamente realizadas, advirtiendo, en forma expresa que deja sin efecto la resolución tomada en la última junta general celebrada el pasado 30 de julio que decidió mantener congelado este rubro. 5.5.- El gerente recuerda que el Superintendente de Compañías, mediante Resolución # 8 de 16 de septiembre de 1999, fija como capital suscrito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

07



mínimo de las compañías anónimas, la cantidad de veinte millones de sucres, mandato que debe ser cumplido a cabalidad, con la circunstancia adicional prevista en la Resolución # 008 de 24 de abril del 2000 a través de la cual el Superintendente de Compañías, fundamentado en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, dispone que deberán expresarse en dólares de los Estados Unidos de América todos los valores referentes al capital y acciones en que éste se divide. 5.6.- Con estos antecedentes, la junta general aprueba por unanimidad la propuesta del gerente de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones que lleguen a reflejar un total de dos mil dólares (US\$ 2.000), es decir, un aumento efectivo de un mil cuatrocientos ochenta dólares (US\$ 1.480), considerando que el capital actual es de US\$ 520 (trece millones de sucres), aumento que se concretará en numerario. 5.7.- La junta, igualmente, en forma unánime, resuelve elevar el importe de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una. 5.8.- El nuevo capital estará dividido en dos mil acciones de un dólar de valor cada una, distribuido en la forma siguiente: -----

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO	NUEVO CAPITAL	# ACCIONES	%
André Obiol Puigpino	\$ 130	370	\$ 500	500	25%
André Obiol Pinto	390	1.110	1.500	1.500	75
	<u>\$ 520</u>	<u>\$ 1.480</u>	<u>\$ 2.000</u>	<u>2.000</u>	<u>100</u>

El gerente, en su calidad de representante legal de la compañía, declara que el aumento se cumplirá sin renunciamentos y con juramento afirma que el cuadro de integración de capital detallado es correcto legalmente. De lo expuesto, se reforma el Artículo Cuarto del estatuto social que, textualmente dirá: **“ARTICULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de dos mil dólares, dividido en dos mil acciones de un dólar de valor cada una, ordinarias, nominativas las cuales serán numeradas del uno (1) al dos mil, (2.000), inclusive, de la serie “C”, suscritas y pagadas por los accionistas, de acuerdo al cuadro de integración de capital.”

5.9.- La junta general deja sin efecto las resoluciones que sobre aumento de capital decidió en las reuniones de 27 de julio del 2000 y 30 de marzo del 2001, por asuntos que no vienen al caso analizar en esta reunión.

5.10.- La junta general decide aumentar a veinte mil dólares la cuantía de los actos y contratos a los que se refiere la letra e.) del Artículo Vigésimo Primero del estatuto social, de tal manera que, textualmente, dirá: **“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Letra e.)** Autorizar al presidente y gerente cualquier acto o contrato que supere los veinte mil dólares.”.

5.11.- La junta, igualmente, decide reformar lo previsto en la letra c.) del Vigésimo Sexto del estatuto social que, textualmente dirá: **“ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Letra c.)** Autorizar al gerente celebre todo acto o contrato cuya cuantía supere los diez mil dólares.”.

5.12.- La junta general, como consecuencia de las reformas introducidas y para mantener

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA



armonía en todas, resuelve aumentar a diez mil dólares la cuantía de los actos y contratos que por sí sólo pueda celebrar el gerente a nombre de la compañía, de tal suerte que se reforma la letra d.) del Artículo Trigésimo

del estatuto social que, textualmente, dirá: **"ARTÍCULO TRIGÉSIMO,**

Letra d): Autorizar y suscribir por sí sólo todo acto y contrato hasta la cantidad de diez mil dólares; y en adelante según las estipulaciones previstas en este contrato;" **5.13.-** La junta, luego de haber examinado exhaustivamente la forma, legalidad y participación de los accionistas en el aumento de capital y las reformas a introducirse en el estatuto social, las aprueba unánimemente y autoriza al gerente proceda a realizar los trámites legales tendientes al perfeccionamiento de estas resoluciones, así como a suscribir la escritura pública de rigor, aclarando que los datos sobre los cuales se ejecuta este acto jurídico son verificables legal y contablemente, por consiguiente, la Intendencia de Compañías de Ambato puede comprobar las cifras mediante la pertinente inspección **6)**

APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL: En virtud de no haber otros asuntos a ser tratados, el presidente concede un receso para la redacción del Acta de la junta general extraordinaria de accionistas. Hecho, la firman todos los asistentes a las 17h30.- f.) André Obiol Puigpino, Presidente-accionista; f.) André Obiol Pinto, Gerente-accionista-Secretario de la reunión. Es fiel reproducción del acta original que reposa en el libro respectivo.- Lo certifico. Ambato, 29 de octubre del 2001.- f.) André Obiol Pinto.- Secretario de la sesión. Usted,

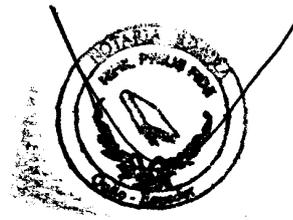
señor Notario, se servirá agregar y consignar las generales de Ley de los otorgantes y añadir las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. Redactó la minuta, doctor Gabriel Reyes, con matrícula número mil cuatrocientos ochenta y ocho.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-



ANDRÉ PIERRE OBIOL PINTO
C.C. #170488319-6

Ull
mutatis
Sanctorum

Ambato 19 de julio del 2000



Señor
 ANDRE PIERRE OBIOL PINTO
 "COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA"
 Ciudad -

De mi consideración:

Cumpliendo comunicarle que el Directorio, en sesión llevada a cabo el día de hoy, resolvió elegirle GERENTE de la compañía "COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA", por el período de dos años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, cargo en el cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y demás funciones y deberes constantes en el estatuto social de la compañía, contenidos en la escritura pública de constitución, autorizada por el Notario Décimo Primero de Quito el 26 de febrero de 1982, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de esa ciudad el 10 de mayo del mismo año.

Mediante escritura pública celebrada el 1 de octubre de 1996, ante el Notario Tercero de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Ambato el 17 de abril de 1997, la compañía procedió a cambiar su domicilio a ésta ciudad.

Agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación.

Cordialmente,

André Obiol Puigpino
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.- Fecha

ut supra.

André Pierré Obiol Pinto.
 c.c. = 170488319-6

ANDRE PIERRE OBIOL PINTO

Guayaquil y Rocafuerte Esq. Teléfono 847020-412005

Ecuatoriano

Céd. 170488319-6

0303

Fuero: Queda inscrito con el N°
y presente nombramiento en el Registro Mercantil

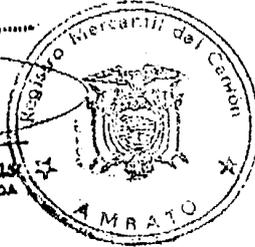
01 AGO 2000

Ambato.....

EL REGISTRADOR

[Handwritten Signature]

Sra. Dora Peres de Henao
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado.

en Folios:

27 FEB 2000



[Handwritten Signature]

Dr. Jorge Machado Cordero
Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPIO DE PICHINCHA
CANTON PICHINCHA
23 AGOSTO DE 1972
PICHINCHA/QUITO/CONIALEZ SUAREZ
09 020 044RR
PICHINCHA/QUITO
CONIALEZ SUAREZ 74



10
EQUATORIANO
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PARRIS
MARI PIERRE ORAZI
CARRERA DEL CARMEN PINO
QUITO 1520/98
1520/22810
0202249

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Folios: _____



21 FEB 1973
Dr. Jerson Meléndez Cordero
Notario Público del Cantón QUITO



AUMENTO DE CAPITAL Y R. DE E. DE LA COMPANIA COMISERSA

-torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta ^{TERCERA}
COPIA, sellada y firmada, en Quito, a veintisiete de
Febrero del año dos mil dos.-

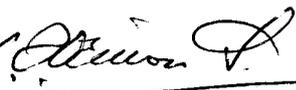

Jorge Machado Cevallos
D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 3.687, del Tomo 8 del año 1.982 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía “ **COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA**”, otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el 26 de Febrero de 1.982, consta la marginación realizada por mí con fecha 13 de Junio del 2.002, relativa a la escritura de elevación del valor nominal de las acciones, el aumento de capital; y, la reforma del estatuto de la Compañía “ **COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA**”, la que ha sido aprobada mediante resolución número 02.A.DIC.079 dictada por el Dr. Cesar Ayala Russo, Intendente de Compañías de Ambato, el 18 de Abril del 2.002, otorgada ante el Notario Primero de Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, con fecha 27 de Febrero del año 2.002, de la cual se desprende que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía “ **COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA**”, resuelve aumentar el capital de la Compañía en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES, con lo cual el capital social de la misma asciende a la suma de DOS MIL DÓLARES. ELEVA EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES; Y, REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Junio 14 del 2.002


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. 02.A.DIC.079, dictada por el Intendente de Compañías de Ambato, el 18 de Abril del 2002; se aprueba la elevación del valor nominal de las acciones, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía COMIDAS Y SERVICIOS S.A. COMISERSA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría, el 27 de Febrero del 2002.

Quito, 07 de Junio del 2002.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 02.A.DIC.079 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Abril 18 del 2.002 - bajo el número: Doscientos treinta y cinco (235) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 2.588 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Junio 25 del 2.002.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

[Firma]

Dr. Hernán Sánchez Yépez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO